



Municipalidad Distrital de Pocollay.  
GERENCIA MUNICIPAL.



**RESOLUCIÓN DE  
GERENCIA MUNICIPAL  
Nº 125 -2015-MDP-T.**

Pocollay, 18 de Setiembre del 2015

**VISTOS:**

Los documentos que se indican en la parte considerativa y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el **artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta plenamente concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 que, además, establecen que los gobiernos locales representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de su circunscripción.

Que, con **Oficio Nº 00166 – 2015 – CG / ORTA**, de fecha **05 de mayo del 2015**, la Oficina Regional de Control Tacna comunica que se ha ejecutado una acción simultánea a la ejecución contractual del proyecto, como resultado de lo cual se ha identificado hechos que pueden afectar la transparencia, probidad, normativa aplicable y el cumplimiento de las metas previstas.

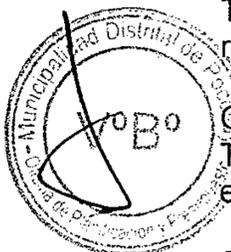
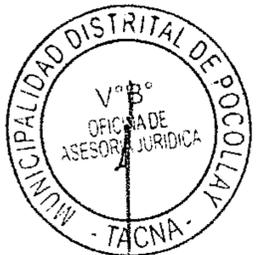
Que, con **Informe de Acción Simultánea Nº 347 – 2015 – CG / L475 – AS**, de fecha **22 de mayo del 2015**, el Jefe de la Oficina Regional de Control Tacna comunica que durante la ejecución de la acción simultánea se han advertido seis (06) hechos que ponen el riesgo el logro de los objetivos de la ejecución del proyecto, esto es:

- a. La elaboración y aprobación del estudio pre inversión pública omitiendo considerar la normativa del SNIP derivó en la ejecución de un proyecto no rentable socialmente.
- b. Aprobación de expediente técnico sin acreditar la participación de los profesionales propuestos por la empresa financiante y ejecutora, generando el riesgo de deficiencias y falta de calidad del expediente técnico e incumplimiento de los plazos de ejecución.
- c. Ejecución del componente pavimentos en la Urbanización Villa Las Flores, no se encuentra priorizado en los planes de desarrollo de la Municipalidad y sus vías no pertenecen a la red vial del distrito, lo que ha generado el riesgo de ejecución de obra en zona privada con recursos públicos, por el monto de S/. 1'830,421.06.
- d. Demolición del pavimento flexible y martillos de piedra lavada; y cambio de la base granular en la calle Los Álamos, sin realizar estudios ni ensayos que sustenten dichos trabajos, generando el riesgo de ejecución de duplicidad de partidas, con perjuicio económico para la entidad por el monto de S/. 53,752.80.
- e. Emisión de Certificado de Inversión Pública Regional y Local, sin realizar un eficiente control durante la ejecución de la obra, control de personal de obra, generando el riesgo de valorizar trabajos no ejecutados para la entrega de los certificados.
- f. Aprobación de la ampliación de plazo Nº 01 generando el riesgo de reconocimiento de mayores gastos generales a favor de la empresa financiante y ejecutora del proyecto.

Que, con **Oficio Nº 00288 – 2015 – CG / ORTA**, de fecha **29 de mayo de 2015**, la Oficina Regional de Control – Tacna, remite el informe de acción simultánea, al amparo de la Directiva Nº 006 – 2014 – CG / APROB., que regula el "Ejercicio del Control Simultáneo".

Que, con **Oficio Nº 00318 – 2015 – CG / ORTA**, de fecha **05 de junio de 2015**, la Oficina Regional de Control de Tacna comunica al OCI MDP que debe efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones realizadas por la entidad, respecto a los riesgos comunicados mediante Informe Nº 241 – 2015 – CG / L475.

Que, con **Informe Nº 298 – 2015 – FLTM / USLP – MDP – T**, de fecha **02 de julio de 2015**, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación comunica que se deben realizar acciones relacionadas con las recomendaciones de la Contraloría General de la República por lo que se deben derivar los actuados a la Oficina de Programación de Inversiones para la verificación de viabilidad del componente Villa Las Flores y Los Álamos. Asimismo, precisa que con respecto a los temas técnicos, el área de Supervisión y Liquidación está exigiendo un minucioso control para la empresa supervisora externa.





Municipalidad Distrital de Pocollay.  
GERENCIA MUNICIPAL.



*¡Oportunidad para todos!*

**RESOLUCIÓN DE  
GERENCIA MUNICIPAL  
Nº 125 -2015-MDP-T.**

Pocollay 18 de Setiembre del 2015

Que, con documento ingresado bajo **registro Nº 4977** de fecha **07 de julio de 2015**, la empresa **Southern Perú Copper Corporation** solicita pronunciamiento oficial sobre la situación de Villa Las Flores.

Que, con **Informe Nº 351 – 2015 – FLTM / USLP – MDP – T**, de fecha **09 de julio del 2015**, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, tomando como base el informe de acción simultánea de la Contraloría General de la República presenta el sustento técnico para la reducción de meta de los componentes Villa Las Flores y calle Los Álamos, amparándose en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, precisa que el titular de la entidad puede aprobar la reducción de prestaciones hasta el límite de 25% del monto del contrato original, sin que ello implique el reconocimiento de una indemnización a favor del contratista por las consecuencias económicas que se deriven de dicha reducción. En tal sentido, indica que el expediente de Reducción de Meta sea realizado por la Sub Gerencia de Estudios de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado y ulteriormente sea aprobado mediante acto resolutivo. Finalmente, recomienda que se comunique a SPCC e INVERCON E.I.R.L. para los efectos legales y contractuales de la ejecución de la obra, así como a la supervisión externa Consorcio Supervisor Vial.

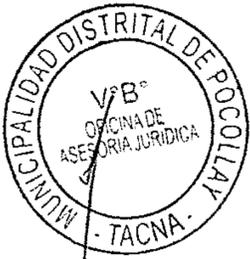


Que, con **Informe Nº 833 – 2015 – GIDU – MDP – T**, de fecha **17 de julio de 2015**, el Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano comunica que existen dos hechos observados por Contraloría General de la República, vinculados con la ejecución física de la obra, por lo que se requiere opinión legal concluyente y definitiva e inmediatamente comunicar a SPCC la reducción de las metas y las OCI las acciones realizadas, de ser acogida la recomendación.



Que, con **memorándum Nº 253 – 2015 – GM – MDP – T**, de fecha **15 de julio de 2015**, emitido por Gerencia Municipal, se dispone la elaboración del expediente deductivo del proyecto.

Que, con **Informe Nº 269 – 2015 – LEVC – SGE – GIDU – MDP – T**, de fecha **31 de julio de 2015**, el Sub Gerente de Estudios remite la reducción de metas del proyecto.



Que, con **Carta Nº 054 – 2015 – USLP – MDP – T**, notificada con fecha **06 de agosto de 2015**, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación comunica al Consorcio Supervisor Vial que proceda a revisar y emita informe técnico indicando si corresponde la aprobación del expediente de reducción de metas como resultado del análisis y pronunciamiento de la Contraloría General de la República y de los informes técnicos de las diferentes áreas involucradas de la MDP.

Que, con **Carta Nº 060 – 2015 / CV**, de fecha **21 de agosto de 2015**, el Consorcio Supervisor Vial, a través de su Jefe de Supervisión, comunica que corresponde a la Municipalidad Distrital de Pocollay aprobar las modificaciones del expediente técnico, lo que tendrá que asentarse mediante acto resolutivo y será acatado por la Supervisión previa notificación de la misma, sin plantear observaciones de ningún tipo.

Que, con **Informe Nº 451 – 2015 – FTM / USLP – MDP – T**, presentado con fecha **31 de agosto de 2015**, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación comunica que es procedente la aprobación de la Reducción de Metas de los componentes Villa Las Flores y Calle Los Álamos, vía acto resolutivo, lo que cuenta con opinión favorable de la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR VIAL y su jefe de supervisión. Por lo tanto, se da conformidad al **Expediente Técnico de Reducción de Metas Nº 02** por un monto de **S/. 2'095,637.65 (dos millones noventa y cinco mil seiscientos treinta y siete con 65/100 nuevos soles)**.

Que, con **Informe Nº 200 – 2015 – EHC – OPI – OPP – MDP – TACNA**, de fecha **18 de setiembre de 2015**, la Oficina de Programación de Inversiones y Gestión de Proyectos comunica que la reducción de meta será registrada una vez que se cumpla con la verificación de viabilidad y la DGIP atienda nuestra solicitud de de actualización de registro ya que figura un monto de inversión total erróneo.



Que, con **Informe Nº 382 – 2015 – OAJ – MDP – T**, de fecha **18 de setiembre de 2015**, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para emitir el presente acto resolutivo.



**RESOLUCIÓN DE  
GERENCIA MUNICIPAL  
N° 125 -2015-MDP-T.**

Pocollay, 18 de Setiembre del 2015

Que, la **Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado**, tiene por objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.

Que, bajo el marco de éste dispositivo y su reglamento, con fecha **16 de junio del 2014**, se suscribió el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Pocollay y la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation/Sucursal del Perú, denominado: **Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2014-MDP**, cuyo objeto es que la empresa privada financie y ejecute la infraestructura del Proyecto: **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Urb. Villa las Flores, Calle los Álamos, Av. Celestino Vargas tramo Pje Peañas - Limite Calana, Calle F, Calle D, Av. Artesanal A,C,D y E, Av. Luis Banchemo Rossi, Av. Artesanal 01,02 y 03, Distrito de Pocollay-Tacna-Tacna."**, con código SNIP N° 273233, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases del Proceso de Selección N° 02 – 2014 – CE / MDP, que dieron origen al mismo. Cabe precisar que el plazo de ejecución del Convenio es de **285 (doscientos ochenta y cinco) días calendario**, los que comprenden 45 (cuarenta y cinco) días calendario para la elaboración del Estudio Definitivo (Expediente Técnico), siendo que el plazo para la ejecución será el que determine el expediente Técnico.

Que, con fecha **23 de junio del 2014**, se suscribe el contrato de obra del proyecto **"Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Urb. Villa las Flores, Calle los Álamos, Av. Celestino Vargas tramo Pje Peañas - Limite Calana, Calle F, Calle D, Av. Artesanal A,C,D y E, Av. Luis Banchemo Rossi, Av. Artesanal 01,02 y 03, Distrito de Pocollay-Tacna-Tacna."**, con código SNIP N° 273233, entre **SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION – Sucursal del Perú** y la empresa **INVERCON E.I.R.L.**

Que, con fecha **14 de julio del 2014**, se suscribe la primera adenda al Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Pocollay y la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation/Sucursal del Perú, denominado: **Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2014-MDP**, por cuyo mérito, se elimina la tercera restricción condicional establecida en la cláusula cuarta del convenio como requisito de cumplimiento previo para computar el plazo de ejecución del proyecto, lo que implica que ya no se requerirá la aprobación del Expediente Técnico.

Que, con fecha **19 de setiembre del 2014**, se suscribe la segunda adenda al Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Pocollay y la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation/Sucursal del Perú, denominado: **Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2014-MDP**, por cuyo mérito, un función al presupuesto aprobado según Expediente Técnico, se modifica los puntos 5.1. (monto total de inversión del proyecto) y 5.3. (garantía de fiel cumplimiento) de la cláusula quinta; asimismo, respecto de ésta misma cláusula se agrega el punto 5.4. relacionado con el Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL); además, se modifica y agrega el punto 14.1. de la cláusula décimo cuarta del convenio relacionado con los funcionarios de la Municipalidad designados para desempeñar funciones de conformidad de recepción de obra (Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano), solicitar CIPRL (Oficina de Administración y Finanzas), afectación presupuestal y financiera correspondiente (Oficina de Planificación y Presupuesto), así como conformidad de calidad de obra (Supervisión).

Que, con fecha **20 de setiembre del 2014** se suscribe el Acta de Inicio de Obra, con intervención de la Municipalidad Distrital de Pocollay, Southern Perú Copper Corporation e INVERCON E.I.R.L.

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N° 355 – 2014 – MDP – T**, de fecha **12 de setiembre del 2014**, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URB. VILLA LAS FLORES, CALLE LOS ALAMOS, AV. CELESTINO VARGAS TRAMO PJE PEÑAS-LIMITE CALANA, CALLE F CALLE D, AV. ARTESANAL A,C,D Y E, AV. LUIS BANCHERO ROSSI, AV ARTESANAL 01,02 Y 03, DISTRITO DE POCOLLAY-TACNA-TACNA, I ETAPA"**, con un plazo de ejecución de **240 días calendarios** y un presupuesto de **S/. 17, 826,152.83 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 83/100 NUEVOS SOLES)**, por la modalidad de Obras por Impuesto, bajo los alcances de la Ley N° 29230.

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N° 40-2015-GM-T**, de fecha **30 de abril del 2015**, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 formulado por el contratista de INVERCON EIRL, modificándose la fecha de culminación para el 31 de julio del 2015, respecto de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URB. VILLA LAS FLORES, CALLE LOS ÁLAMOS, AV. CELESTINO VARGAS TRAMO PJE.**





Municipalidad Distrital de Pocollay.  
GERENCIA MUNICIPAL.



¡Oportunidad para todos!

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 125 -2015-MDP-T.

Pocollay 18 de Setiembre del 2015

PEAÑAS – LIMITE CON CALANA, CALLE F, CALLE D, AV. ARTESANAL A, C, D Y E, AV. LUIS BANCHERO ROSSI, AV. ARTESANAL 01,02 Y 03, Distrito de Pocollay – Tacna – I Etapa”, por causal de atrasos y paralizaciones no atribuibles al contratista, sustentado técnicamente en los documentos que se indican en la parte considerativa de la presente y que forma parte del expediente técnico.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal Nº 063 – 2015 – MDP – T, de fecha 07 de julio del 2015, se aprobó el expediente técnico de **Modificación No Sustancial Nº 01** de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Urb. Villa las Flores, Calle los Álamos, Av. Celestino Vargas tramo Pje Peañas - Limite Calana, Calle F, Calle D, Av. Artesanal A,C,D y E, Av. Luis Banchero Rossi, Av. Artesanal 01,02 y 03, Distrito de Pocollay-Tacna-Tacna.”, con código SNIP Nº 273233. En tal sentido, se **AUTORIZA** la Prestación Adicional de Obra Nº 1, por el monto de **S/. 125,688.92 (ciento veinticinco mil seiscientos ochenta y ocho y 92/100 nuevos soles)**, lo que representa una incidencia porcentual aproximada de 0,46% en cuanto a la Renovación de Red de Agua Potable, que asciende a **S/. 82,160.56 (ochenta y dos mil ciento sesenta y 56/100 nuevos soles)**; y 0,24% en lo que se refiere al mejoramiento de veredas, que asciende a **S/. 43,528.36 (cuarenta y tres mil quinientos veintiocho y 36/100 nuevos soles)**. Asimismo, se **AUTORIZA** el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra Nº 1, por el monto de – **S/. 172,569.76 (menos ciento setenta y dos mil quinientos sesenta y nueve con 76/100 nuevos soles)**, lo que representa una incidencia porcentual aproximada de 0,97%.

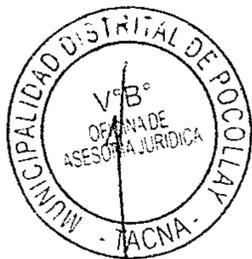
Que, con Resolución de Gerencia Municipal Nº 100 – 2015 – MDP – T, de fecha 13 de agosto del 2015, entre otros puntos, se reconoce que se ha producido la aprobación tácita de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, por la causal de aprobación de prestación adicional de obra, prevista por el artículo 200º, numeral 4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado, por un plazo de 31 días computados desde el 1º de agosto del 2015 hasta el 31 de agosto del 2015. Asimismo, se reconoce que por el carácter accesorio que le corresponde, se amplía por el mismo periodo el contrato de consultoría Nº 002 – 2014 – MDP – T, sobre supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra. Por otro lado, se determina que la ampliación de plazo se produce sin reconocimiento de gastos generales o algún otro concepto adicional al presupuesto de la obra.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal Nº 108 – 2015 – MDP – T, de fecha 31 de agosto del 2015 se declara fundado el recurso de reconsideración presentado por la empresa INVERCON E.I.R.L. en contra de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 100 – 2015 – MDP – T, de fecha 13 de agosto del 2015, por lo que se determina que la Ampliación de Plazo Nº 02 se otorga por el periodo solicitado de 49 días calendario, computados desde el 01 de agosto del 2015 hasta el 18 de setiembre del 2015.

Que, el artículo 9º del D.S. 176 – 2006 – EF, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual de la Inversión Pública (PMIP), precisa que las modificaciones al interior del PMIP deberán estar debidamente sustentadas.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el artículo único de la Ley Nº 29873, en su artículo 41º regula las **prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones**, precisando en sus partes pertinentes lo siguiente:

- 41.1. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede **reducir** bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.
- 41.2. Tratándose de **obras**, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, **restándole los presupuestos deductivos vinculados**, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.
- 41.3. Respecto a los **servicios de supervisión**, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la





Municipalidad Distrital de Pucallay.  
GERENCIA MUNICIPAL.



**RESOLUCIÓN DE  
GERENCIA MUNICIPAL  
N° 125 -2015-MDP-T.**

Pucallay, 18 de Setiembre del 2015

supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requerirá la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República, no siendo aplicable para este caso el límite establecido en el numeral 41.1 del presente artículo.

Que, el **Decreto Supremo N° 184-2008-EF** que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, regulando el tema de prestaciones adicionales de obras menores al 15%, en las partes pertinentes de su artículo 207°, precisa lo siguiente:

Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública."

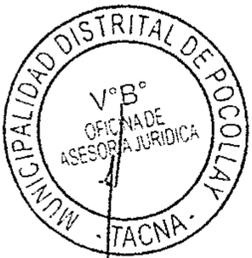
Que, el **D.S. N° 133 – 2012 – EF, Reglamento de la Ley N° 29320**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en la cláusula quinta de Disposiciones Complementarias y Finales establece que en caso no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley N° 29230 y su Reglamento, se aplicarán supletoriamente el D.Leg. 1017 y su Reglamento, y disposiciones sustitutorias.

Que, de los informes técnicos remitidos se advierte que la reducción propuesta cuenta con las opiniones favorables de Consorcio Supervisor Vial, Unidad de Supervisión y Liquidación, Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano así como de la Oficina de Programación de Inversión y Gestión de Proyectos, de lo que se determina que la Reducción de Obra N° 02 (reducción de metas de los componentes Villa Las Flores y calle Los Álamos) han sido sustentados de manera favorable para su aprobación, no requiriéndose disponibilidad presupuestal por no haberse registrado incremento alguno.

Que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos, la presente, en lo relativo al Presupuesto Deductivo de Obra N° 2 representa el monto de S/. 2'095,637.65 (dos millones noventa y cinco mil seiscientos treinta y siete con 65/100 nuevos soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO		S/. 1'511,458.82
GASTOS GENERALES	10%	S/. 151,145.88
UTILIDAD	7.5%	S/. 113,359.41
SUB TOTAL		S/. 1'775,964.11
IGV	18%	S/. 319,675.54
COSTO DE REDUCCIÓN DE META N° 02		S/. 2'095,637.65

Que, de conformidad con lo expuesto por la Sub Gerencia de Estudios, con la conformidad de Consorcio Supervisor Vial, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como de la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, el deductivo se encuentra debidamente justificado y constituye la adopción de una medida que, por recomendaciones de la Contraloría General de la República, se orienta a cautelar los intereses del Estado. Por lo tanto, de acuerdo a los informes técnicos evacuados, se cumplen con todos los requisitos previstos por la legislación de la materia para la aprobación de la presente, sin embargo, debe dejarse constancia que de acuerdo al informe expedido por la Oficina de Programación de Inversión y Gestión de Proyectos, deben ejecutarse las acciones de registro una vez formalizado el acto resolutorio que amerite la presente en la fase de inversión del proyecto SNIP 273233, Deductivo de Obra N° 2, lo que debe tomarse en cuenta por todas las unidades orgánicas técnicas involucradas.





Municipalidad Distrital de Pocollay.  
GERENCIA MUNICIPAL.



**RESOLUCIÓN DE  
GERENCIA MUNICIPAL  
Nº 125 -2015-MDP-T.**

Pocollay 18 de Setiembre del 2015.

Que, para efectos del registro por parte de la Oficina de Programación de Inversión y Gestión de Proyectos, es pertinente dejar establecido que las áreas técnicas deben asumir la responsabilidad respecto a la rentabilidad social del proyecto así como de la verificación de viabilidad, lo que incluye la propia evaluación de INVERCON E.I.R.L., CONSORCIO SUPERVISOR VIAL y SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, como responsables del proyecto desde la formulación del expediente técnico.

Que, el presente deductivo, al no implicar mayores gastos en la ejecución del proyecto no se rige por las formalidades propias de las modificaciones no sustanciales, sin embargo, las acciones de registro y demás deberán observarse para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

Que, de conformidad a lo descrito en los párrafos precedentes, la formalidad que corresponde es la emisión de Resolución de Alcaldía, sin embargo, resulta válida la presente Resolución de Gerencia Municipal, en mérito a la Resolución de Alcaldía Nº 036-2015-MDP-T de fecha 06 de enero del 2015, que ratifica la Resolución de Alcaldía Nº 018-2014-MDP-T y 185-2014-MDP-T, mediante las cuales el Titular del Pliego delega facultades a la Gerencia Municipal.

Por lo tanto, y con el visto bueno de la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de Asesoría Jurídica,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR el Presupuesto Deductivo de Obra Nº 2, respecto de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Urb. Villa las Flores, Calle los Álamos, Av. Celestino Vargas tramo Pje. Peñas – límite Calana, Calle F, Calle D, Av. Artesanal A, C, D y E, Av. Luis Banchemo Rossi, Av. Artesanal 01,02 y 03, Distrito de Pocollay-Tacna-Tacna.", con código SNIP Nº 273233, por el monto de – S/. 2'095,637.65 (menos dos millones noventa y cinco mil seiscientos treinta y siete con 65/100 nuevos soles), lo que representa una incidencia porcentual aproximada de 11,756 %, de acuerdo al siguiente detalle:**

DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO		S/. 1'511,458.82
GASTOS GENERALES	10%	S/. 151,145.88
UTILIDAD	7.5%	S/. 113,359.41
SUB TOTAL		S/. 1'775,964.11
IGV	18%	S/. 319,675.54
COSTO DE REDUCCIÓN DE META Nº 02		S/. 2'095,637.65

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la empresa Southern Perú Copper Corporation, INVERCON E.I.R.L., Consorcio Supervisor Vial, Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos así como a la Oficina de Programación de Inversiones y Gestión de Proyectos el cumplimiento de la presente para los efectos del correcto registro, supervisión y demás acciones inherentes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

- C.c.
- Alcaldía
- GIDU
- USLP
- OPI
- OPP
- OAJ
- OAF
- SPCC
- INVERCON
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. LUIS ENRIQUE GAMBETTA QUELOPANA  
GERENTE MUNICIPAL

